



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2020-00028-00
Demandante: Lina María Cendales Leguizamón y otro
Demandado: Luis Fredy Albarracín Poveda
Proceso: Reivindicatorio

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que se aportó respuesta por parte de la perito designada en el presente proceso.

Atendiendo a que la prueba pericial fue decretada de oficio, corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 230 y siguientes del CGP, razón por la cual, se fijará fecha para la diligencia de inspección judicial decretada, garantizando que el dictamen permanezca a disposición de las partes por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el artículo 231 de la norma en cita. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, el día **viernes tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, en la cual además se podrán adelantar los trámites relacionados con la audiencia de instrucción y juzgamiento, práctica de testimonios y sentencia.

SEGUNDO: Por Secretaría REMÍTASE a las partes el link del proceso **E INFÓRMESE** que el dictamen pericial aportado se encuentra disponible para su conocimiento y demás fines de que trata el artículo 231 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría CÍTESE a la auxiliar de la justicia designada para que comparezca a la diligencia fijada en el numeral anterior.

CUARTO: SE ADVIERTE a las partes que deberán hacer comparecer a los testigos decretados en la audiencia inicial en el día y hora señalados para la diligencia y que la asistencia de los mismos será a su costa, toda vez que por Secretaría no se les enviará citación alguna, a no ser que se requiera, situación que deberá ser manifestada ante la Secretaría del Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 3 de febrero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 003.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO